



Ordenanza Número 6 del Año Fiscal 2024-2025

Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2025

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde.

Para enmendar el Artículo 5.008, Inciso E (2); Inciso F (1); Inciso G (4) y (6) del Capítulo 5 del Libro de Seguridad y Protección, intitulado Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento en las Vías Públicas, a los fines de no limitar la autorización de estacionamiento a los residentes del Centro Urbano Tradicional en las áreas donde estén instalados los parquímetros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Administración Municipal impulsa diversas estrategias e iniciativas dirigidas al desarrollo social y económico del Centro Urbano Tradicional (CUT), siempre velando por los mejores intereses de los residentes y comerciantes que conviven en esta área. Entre estas estrategias, destaca el ordenamiento de los estacionamientos mediante el uso del sistema de parquímetros, con el propósito de facilitar el flujo vehicular y aumentar la disponibilidad de espacios para los visitantes que apoyan el comercio local o realizan gestiones en las oficinas de servicios gubernamentales del CUT.



Actualmente, las normas establecen que las familias residentes del CUT solo puedan obtener una autorización para eximir del pago de parquímetro por residencia, lo que equivale a una pegatina ("sticker") para un único vehículo. Como resultado, las familias con más de un vehículo deben pagar el parquímetro para estacionar el resto de sus automóviles. Sin embargo, la realidad actual refleja que, para cumplir con las múltiples responsabilidades y compromisos familiares, muchas residencias necesitan contar con más de un vehículo.

Reconociendo esta necesidad, consideramos esencial ampliar la autorización para el uso de los espacios de estacionamiento en áreas con parquímetros, especialmente para aquellas familias residentes del CUT que no cuentan con marquesina en su hogar. Las familias deben tener derecho a obtener autorizaciones adicionales, según

sus necesidades específicas. Además, estas condiciones más favorables atraerían a más familias interesadas en establecerse en el CUT. Esto contribuiría al fortalecimiento de las actividades comerciales, la ocupación de viviendas y a una mejor convivencia social en el CUT.

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios podrán:

(o) “Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

Ante lo cual, y habiendo cumplido con todos los requisitos de Ley se hace necesario enmendar el Artículo 5.008, Inciso E (2); Inciso F (1); Inciso G (4) y (6) del Capítulo 5 del Libro de Seguridad y Protección, para que prospectivamente lea como sigue:

E. Se exime del requisito de pagar la tarifa dispuestas en las áreas de estacionamiento habilitadas con parquímetros a los siguientes:

1.

2. Los residentes con pegatinas (“stickers”) de “Residente Autorizado” del Centro Urbano Tradicional siempre que se haya ubicado uno de estos aparatos en su área habitual de estacionamiento. Esta exención sólo será de aplicabilidad a aquellas unidades de vivienda que no cuenten con una marquesina o garaje para ubicar sus vehículos.

F. En el caso de los residentes del Centro Urbano Tradicional, para poder beneficiarse de la exención, deberá solicitar las pegatinas (“stickers”) al Administrador que lo autorice mediante el proceso que se describe a continuación:

1. A solicitud del residente, el Administrador, expedirá las autorizaciones necesarias representadas por cada pegatina (“sticker”) de estacionamiento.

G. Para que el Administrador pueda identificar al residente y expedir la autorización correspondiente a esos fines, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ...
2. ...
3. ...
4. La autorización estará vigente por el periodo de un (1) año al momento de la expedición de las pegatinas (“stickers”).
5. ...
6. Efectuar un pago de cinco dólares (\$5) anuales por cada pegatina (“sticker”) de “Residente Autorizado” para costear los gastos operacionales de la autorización de estacionamiento como residente del CUT. El pago deberá efectuarse en la Oficina del Concesionario.

*Muñoz
1/11/09*

DECRETASE FOR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 5.008, Inciso E (2); Inciso F (1); Inciso G (4) y (6) del Capítulo 5 del Libro de Seguridad y Protección, para que prospectivamente lea como sigue:

- E. Se exime del requisito de pagar la tarifa dispuestas en las áreas de estacionamiento habilitadas con parquímetros a los siguientes:
1. ...
 2. Los residentes con pegatinas (“stickers”) de “Residente Autorizado” del Centro Urbano Tradicional siempre que se haya ubicado uno de estos aparatos en su área habitual de estacionamiento. Esta exención sólo será de aplicabilidad a aquellas unidades de vivienda que no cuenten con una marquesina o garaje para ubicar sus vehículos.

F. En el caso de los residentes del Centro Urbano Tradicional, para poder beneficiarse de la exención, deberá solicitar las pegatinas (“stickers”) al Administrador que lo autorice mediante el proceso que se describe a continuación:

1. A solicitud del residente, el Administrador, expedirá las autorizaciones necesarias representadas por cada pegatina (“sticker”) de estacionamiento.

G. Para que el Administrador pueda identificar al residente y expedir la autorización correspondiente a esos fines, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ...

2. ...

3. ...

4. La autorización estará vigente por el periodo de un (1) año al momento de la expedición de las pegatinas (“stickers”).

5. ...

6. Efectuar un pago de cinco dólares (\$5) anuales por cada pegatina (“sticker”) de “Residente Autorizado” para costear los gastos operacionales de la autorización de estacionamiento como residente del CUT. El pago deberá efectuarse en la Oficina del Concesionario.

Artículo 2.- Las demás disposiciones de este Reglamento permanecerán vigentes e inalteradas.

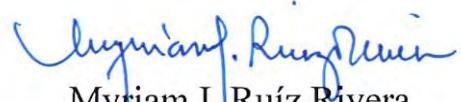
Artículo 3.- Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- Esta Ordenanza entrara en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 12 de febrero de 2025 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 17 de febrero de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 6

AÑO FISCAL 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5.008, INCISO E (2); INCISO F (1); INCISO G (4) Y (6) DEL CAPÍTULO 5 DEL LIBRO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, INTITULADO ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, A LOS FINES DE NO LIMITAR LA AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO A LOS RESIDENTES DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL EN LAS ÁREAS DONDE ESTÉN INSTALADOS LOS PARQUÍMETROS.

Que la indicada Ordenanza Número 6 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Félix Guzmán Alejandro, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Sonia Delgado Cotto, Brenda Liz Fontánez Vicente, Carmen M. Ortiz Roque.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de febrero de 2025.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 17 de febrero de 2025

Sello Oficial